

Resolución Directoral Regional

N° 049 -2024-GRSM/DREM

Moyobamba, 07 MAYO 2024

VISTO:

El expediente administrativo originado por el escrito S/N de fecha 23 de octubre de 2023, constituido por el Informe N° 016-2024-GRSM-DREM/DAAME-PIVV, Auto Directoral N°112-2024-DREM-SM/D, Informe Legal N° 073-2024-GRSM/DREM/AEFA y;

CONSIDERANDO:



Que, el Reglamento para la protección Ambiental en las actividades de hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N°039-2014-EM, tiene por objeto normar la protección y gestión ambiental de las actividades de hidrocarburos, con la finalidad de prevenir, minimizar, rehabilitar y/o compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades, para propender el desarrollo sostenible.



Que, el artículo 11° del Reglamento para la protección ambiental en las actividades de hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N°039-2014-EM, establece que la Autoridad Ambiental Competente para la evaluación y revisión de los Estudios Ambientales e Instrumentos de Gestión Ambiental complementarios en las Actividades de Hidrocarburos es, según sea el caso, el Ministerio de Energía y Minas a través de la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (DGAAE), así como los Gobiernos Regionales, de acuerdo con las funciones transferidas en el marco del proceso de descentralización.



Que, la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín, es competente de ejercer las funciones sectoriales en materia de energía y minas de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N°009-2008-MEM/DM de fecha 11 de enero de 2008.

Que, el primer párrafo del artículo 5° del Reglamento para la protección ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N°039-2014-EM señala que toda persona natural o jurídica de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto relacionado con las Actividades de Hidrocarburos, deberá gestionar una certificación Ambiental ante la Autoridad Ambiental competente que corresponda a la actividad a desarrollar, de acuerdo a sus competencias.

Que, el primer párrafo del artículo 8° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, establece que previo al Inicio de Actividades de Hidrocarburos, Ampliación de Actividades o Modificación, Culminación de Actividades o cualquier desarrollo de la actividad, el titular está obligado a presentar ante la Autoridad Ambiental Competente, según sea el caso, el Estudio Ambiental o el Instrumento de Gestión Ambiental complementario o el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) correspondiente, el que deberá ser ejecutado luego de su aprobación y será de obligatorio cumplimiento.

Resolución Directoral Regional

N° 049 -2024-GRSM/DREM

Que, el artículo 13 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos (RPAAH) dispone que el contenido de los estudios ambientales, deberá ceñirse a las guías aprobadas por el Ministerio de Energía y Minas, mediante Resolución Ministerial, las que serán desarrolladas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, así como a la normativa sectorial, en lo que sea aplicable. Asimismo, con Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM se aprobó el “Contenido de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Establecimientos de Venta al Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) para Uso Automotor (Gasocentro), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (LNG) y Plantas Envasadoras de GLP”, el cual contempla la estructura, así como los requisitos técnicos y legales de la Declaración de Impacto Ambiental.

Que, el artículo 23° del RPAAH establece que la Declaración de Impacto Ambiental es un instrumento de gestión ambiental reservado para proyectos cuya ejecución puede originar impactos ambientales negativos leves.

Que, en el artículo 33° del RPAAH se establece que concluida la revisión y evaluación del Estudio Ambiental, la Autoridad Ambiental Competente debe emitir la Resolución acompañada de un Informe que sustente lo resuelto, el cual es parte integrante de la misma y tiene carácter público. El informe debe comprender como mínimo, lo siguiente: 1. Antecedentes (información sobre el titular, el proyecto de inversión o Actividad de Hidrocarburos y las actuaciones administrativas realizadas); 2. Descripción del proyecto o Actividad; 3. Resumen de las opiniones técnicas vinculantes y no vinculantes de otras autoridades competentes y del proceso de participación ciudadana; 4. Descripción de impactos ambientales significativos y medidas de manejo a adoptar; 5. Resumen de las obligaciones que debe cumplir el Titular, sin perjuicio de la plena exigibilidad de todas las obligaciones, términos y condiciones establecidos en los planes que conforman la Estrategia de Manejo Ambiental del Estudio Ambiental, de acuerdo a lo señalado en los artículos 28 y 29 del Reglamento de la Ley del SEIA; y 6. Conclusiones.

Que, el artículo 34 del RPAAH establece que la Resolución que aprueba el Estudio Ambiental constituye la Certificación Ambiental, por lo que faculta al Titular para obtener las demás autorizaciones, licencias, permisos u otros requerimientos que resulten necesarios para la ejecución del proyecto de inversión.

Que, la Certificación Ambiental obliga al Titular a cumplir con todas las obligaciones para prevenir, controlar, mitigar, rehabilitar, compensar y manejar los impactos ambientales señaladas en el Estudio Ambiental y/o su Estrategia de Manejo Ambiental, según corresponda. Su incumplimiento está sujeto a sanciones administrativas por parte de la Autoridad Competente en Materia de Fiscalización Ambiental.

Que, el otorgamiento de la Certificación Ambiental no exime al Titular de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse de la ejecución de su proyecto o Actividad de Hidrocarburos, conforme a Ley.



Resolución Directoral Regional

N° 049 -2024-GRSM/DREM

Que, mediante Carta S/N de fecha 23 de octubre de 2023, Ignacio Mamani Benavente (en adelante, el Titular), presentó a la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (en adelante, DREM-SM) la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para las actividades de hidrocarburos del Proyecto "Instalación de una estación de servicios de venta al público de combustibles líquidos y GLP", para su respectiva evaluación .



Que, mediante Informe N° 016-2024-GRSM-DREM/DAAME-PIVV de fecha 17 de abril de 2024, elaborado por la Ing. Pinuccia I. Vásquez Vela, evaluadora Ambiental de la Dirección de Asuntos Ambientales Minero Energético, concluyó que luego de la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de una estación de servicios de venta al público de combustibles líquidos y GLP", ubicado en la Carretera Fernando Belaunde Terry S/N – Pizana, distrito de Pólvora, provincia de Tocache, departamento San Martín, presentado por Ignacio Mamani Benavente, ha cumplido con todos los requisitos técnicos exigidos por las normas ambientales que regulan la actividad de hidrocarburos, así como con los lineamientos idóneos para la ejecución de las medidas ambientales en todas las etapas del proyecto; por lo que corresponde su aprobación.



Que, mediante Informe Legal N° 073-2024-GRSM/DREM/AEFA de fecha 07 de mayo de 2024, se concluyó APROBAR LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL – DIA del proyecto "Instalación de una estación de servicios de venta al público de combustibles líquidos y GLP", ubicado en la Carretera Fernando Belaunde Terry S/N – Pizana, distrito de Pólvora, provincia de Tocache, departamento San Martín, presentado por Ignacio Mamani Benavente, por los fundamentos expuestos en el informe técnico mencionado en el párrafo anterior.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento para la Protección Ambiental de las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N°039-2014-EM, Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM y el artículo 126° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Instalación de una estación de servicios de venta al público de combustibles líquidos y GLP", ubicado en la Carretera Fernando Belaunde Terry S/N – Pizana, distrito de Pólvora, provincia de Tocache, departamento San Martín, presentado por Ignacio Mamani Benavente de conformidad con los fundamentos y conclusiones señalados en el informe N° 016-2024-GRSM-DREM/DAAME-PIVV de fecha 17 de abril de 2024, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral Regional y forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.-PRECISAR que el personal técnico es responsable del informe técnico que sustentan su aprobación; dejándose constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos.

Resolución Directoral Regional

N° 049 -2024-GRSM/DREM

ARTÍCULO TERCERO.-PUBLICAR en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (www.dremsm.gob.pe) la presente Resolución y el Informe que la sustenta, a fin que se encuentre a disposición del público en general.



Regístrese y Comuníquese



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO
DIRECTOR REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE SAN MARTIN

RECIBIDO

17 ABR 2024

CONTROL INTERNO

Hora 08:00 Firma [Signature]

INFORME N° 016-2024-GRSM-DREM/DAAME/PIVV

Para : Ing. José Enrique Celis Escudero
Director Regional de Energía y Minas

De : Ing. Pinuccia I. Vásquez Vela
Especialista ambiental

Asunto : Informe de evaluación final de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para las actividades de hidrocarburos del Proyecto "Instalación de una estación de servicios de venta al público de combustibles líquidos y GLP", presentado por Ignacio Mamani Benavente.

Referencia : Carta S/N (23/10/2023)

Fecha : Moyobamba, 16 de abril de 2024.

TITULAR	: IGNACIO MAMANI BENAVENTE	
RESPONSABLES DEL ESTUDIO	: CARLO JAVIER PIÑA MAYURI RAMIRO VÁSQUEZ VÁSQUEZ	CIP 122339 CIP 33860

I. ANTECEDENTES.

- Mediante Escrito con registro N° 026-2023128879 de fecha 07 de marzo de 2023, Ignacio Mamani Benavente, presentó a la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (en adelante, **DREM-SM**) la solicitud de compatibilidad del proyecto "Instalación de estación de servicios con gasocentro de GLP", ubicado en la Carretera Fernando Belaunde Terry, altura del centro poblado Pizana, distrito de Pólvara, provincia de Tocache, departamento San Martín, la misma que fue remitida a la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas mediante Oficio N° 299-2023-GRSM/DREM de fecha 17 de marzo de 2023.
- Mediante Oficio N° 101-2023-SERNANP-PNCAZ, la Jefatura de Parque Nacional Cordillera Azul emite opinión de compatibilidad del proyecto "Instalación de estación de servicios con gasocentro de GLP", dado que no contraviene con la categoría, zonificación, plan maestro y objetivos de creación de la referida Área Natural Protegida.
- Mediante Carta S/N de fecha 23 de octubre de 2023, Ignacio Mamani Benavente (en adelante, el **Titular**), presentó a la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (en adelante, **DREM-SM**) la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para las actividades de hidrocarburos del Proyecto "Instalación de una estación de servicios de venta al público de combustibles líquidos y GLP", para su respectiva evaluación¹.
- Mediante Oficio N° 1530-2023-GRSM/DREM de fecha 07 de noviembre de 2023, la DREM-SM solicitó a la Jefatura del Parque Nacional Cordillera Azul del Servicio Nacional de Áreas Protegidas por el Estado – SERNANP, la opinión técnica favorable a la Declaración de Impacto Ambiental presentada para evaluación.
- Mediante Oficio N° 292-2023-SERNANP-PNCAZ de fecha 15 de diciembre de 2023, la Jefatura del Parque Nacional Cordillera Azul emite Opinión Técnica Favorable a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de una estación de servicios de venta al público de combustibles líquidos y GLP", en el espacio superpuesto a la zona de amortiguamiento del Parque Nacional Cordillera Azul.
- Mediante Auto Directoral N° 029-2024-DREM-SM/D de fecha 29 de enero de 2024, sustentado en el Informe N° 004-2024-GRSM-DREM/DAAME/PIVV, la **DREM-SM** otorgó al **Titular** un plazo de siete (7) días hábiles para subsanar las observaciones formuladas al Resumen Ejecutivo de la DIA.
- Mediante escrito con registro N° 026-2024305708 de fecha 08 de febrero de 2024, el **Titular** presentó a la **DREM-SM** la información destinada a subsanar las observaciones



¹ El titular cumplió con los requisitos de admisibilidad establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín. Asimismo, los consultores encargados de la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales del SENACE.

contenidas en el Informe de Evaluación información N° 004-2024-GRSM-DREM/DAAME/PIVV.

- Mediante Carta N° 90-2024-GRSM/DREM de fecha 04 de marzo de 2024, se remitió al Titular el Auto Directoral N° 068-2024-DREM-SM/D de fecha 04 de marzo de 2024, sustentado en el Informe N° 010-2024-GRSM-DREM/DAAME/PIVV, a través de los cuales, la DREM-SM emite opinión favorable al Resumen Ejecutivo de la DIA y otorga un plazo de diez (10) hábiles para presentar el cargo de entrega de un ejemplar en físico y digital de la DIA y del Resumen ejecutivo a la Municipalidad Provincial de Tocache y a la Municipalidad Distrital de Pólvora.
- Mediante Carta S/N de fecha 11 de marzo de 2024, el Titular remitió los cargos de presentación del resumen ejecutivo y la Declaración de Impacto Ambiental ante la Municipalidad Provincial de Tocache y Distrital de Pólvora.
- Mediante Carta N° 116-2024-GRSM/DREM de fecha 14 de marzo de 2024, la **DREM-SM**, remitió al **Titular** el Auto Directoral N° 080-2024-DREM-SM/D de fecha 13 de marzo de 2024, sustentado en el Informe N° 012-2024-GRSM-DREM/DAAME/PIVV, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones formuladas a la Declaración de Impacto Ambiental.
- Mediante Carta S/N de fecha 03 de abril de 2024, el Titular presentó el levantamiento de observaciones de la Declaración de Impacto Ambiental, para la revisión correspondiente

II. MARCO LEGAL.

- Decreto Supremo N°039-2014-EM; Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos.
- Decreto Supremo N° 002-2019-EM Reglamento de participación ciudadana para la realización de actividades de hidrocarburos.
- Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM, donde se Aprueba el contenido de la declaración de impacto Ambiental (DIA) para establecimientos de ventas al público de combustibles líquidos, gas licuado de petróleo (GLP) para uso automotor (Gasocentro), gas natural vehicular (GNV), gas natural.

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

3.1. Objetivo del proyecto

Instalar una Estación de Servicios para la comercialización de combustibles líquidos y Gas Licuado de Petróleo diseñadas en base a las normas Ambientales y Seguridad vigentes y contribuir con el desarrollo Socio-Económico en su zona de influencia.

3.2. Ubicación del proyecto.

El proyecto se ubicará en la Carretera Fernando Belaunde Terry S/N – Pizana, distrito de Pólvora, provincia de Tocache, departamento San Martín, en las siguientes coordenadas:

Tabla N° 01: Coordenadas de ubicación del proyecto
Sistema WGS 84, Zona 18S

VERTICE	ESTE	NORTE
1	318322	9115017
2	318286	9115052
3	318251	9115017
4	318286	9114982

Fuente: Pág. 1 del Resumen Ejecutivo de la DIA.

3.3. Área Natural Protegida

El proyecto se encuentra ubicado en la zona de amortiguamiento del Parque Nacional Cordillera Azul.

3.4. Componentes del proyecto.



El área en el que se instalará la estación de servicios con gasocentro de GLP será 2,485 m² y contará con las siguientes instalaciones:

i. Edificación.

Contará con una edificación de un (01) piso con la siguiente distribución:

- Minimarket
- Cuarto de máquinas
- Servicios higiénicos hombre y mujeres
- Servicios higiénicos personal
- Circulación (veredas y rampas, patio de maniobras, sardineles)
- Agua y aire comprimido

ii. Almacenamiento

A continuación, se detalla la capacidad propuesta de almacenamiento de combustibles líquidos:

Tabla N° 02: Componentes a instalar

Tanque N°	Combustible	Capacidad (gln)
1	Diesel B5 S50.	7,800
2	Gasolina 84	7,800
3	Gasolina regular	7,800
4	Gasolina premium	7,800
5	Diesel B5 S50.	10,000
6	Gasolina 84	10,000
7	Gasolina regular	10,000
8	Gasolina premium	10,000
9	GLP	7,800
Almacenamiento total		79,000

Fuente: Pág. 1 del Resumen Ejecutivo de la DIA.



3.5. Presupuesto.

El presupuesto estimado de 350,000 dólares.

3.6. Mecanismos de Participación Ciudadanía durante la evaluación de la DIA

a) De la puesta a disposición del Resumen Ejecutivo aprobado y la DIA

Mediante Auto Directoral N° 068-2024-DREM-SM/D de fecha 04 de marzo de 2024, sustentado en el Informe N° 010-2024-GRSM-DREM/DAAME/PIVV de fecha 04 de marzo de 2024, la DREM otorgó al Titular opinión favorable al Resumen Ejecutivo, requiriéndole a su vez, la remisión del cargo de presentación de la DIA y Resumen Ejecutivo a la Municipalidad provincial de Tocache y a la Municipalidad Distrital de Pólvora, de acuerdo con lo dispuesto en el literal b) del numeral 32.1 del artículo 32° del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-MEM (en adelante, RPACH)².

²

Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos aprobado por Decreto Supremo N° 002-2019-EM

"Artículo 32.- Acceso al resumen ejecutivo aprobado y al estudio Ambiental

32.1. El/la Titular del Proyecto presenta ejemplares impresos y digitalizados del Estudio Ambiental y del Resumen Ejecutivo en la cantidad y en el orden que se señalan a continuación:

(...)

b) Municipalidad Provincial y Distrital del Área de Influencia del Proyecto: Un (1) ejemplar en versión física y digital del Estudio de Impacto Ambiental y un (1) ejemplar en versión física y digital del Resumen Ejecutivo, para cada municipalidad. (...)"

A través de Carta S/N de fecha 11 de marzo de 2024, el Titular presentó el cargo de ingreso de la DIA y del Resumen Ejecutivo a las Municipalidades indicadas con fecha de recepción 08 de marzo de 2024.

Por consiguiente, se ha verificado que el Titular cumplió con entregar el Resumen Ejecutivo aprobado, así como la DIA (materia de evaluación) a las Municipalidades indicadas para su disposición a la población interesada, cumpliendo así con lo indicado en el artículo 32° del RPCAH.

b) De los mecanismos de participación ciudadana propuestos

De la revisión de DIA, se advierte que el Titular seleccionó como mecanismo de participación ciudadana a ejecutar durante la evaluación "distribución de materiales informativos (tríptico)", lo cual está acorde a lo establecido en el numeral 29.1 del Artículo 29° RPACH.

Como parte de la metodología a emplear, el Titular identificó como grupo de interés y población a los vecinos que se encuentre en el área de influencia indirecta del proyecto.

IV. OPINIONES TÉCNICAS VINCULANTES

Decreto Supremo N°023-2018-EM – Modifica el Reglamento de Protección Ambiental en las actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N°039-2014-EM.

Artículo 24°.- Procedimiento de revisión de la DIA.

(...)
24.3 Para la evaluación de la DIA y sin perjuicio de los plazos establecidos, cuando así lo requiera la autoridad competente, o cuando resulte obligatorio, se solicitará la opinión técnica a otras autoridades, la cual debe ser emitida en el plazo máximo de dieciocho (18) días hábiles; luego de lo cual se trasladará al administrado para su subsanación. Esta documentación será remitida a la entidad opinante para la emisión de su pronunciamiento final en el plazo máximo de siete (7) días hábiles. Dicha Opinión Consiste en el pronunciamiento favorable o desfavorable de la entidad en relación al contenido de la DIA en el marco de sus competencias.

El Presente proyecto se superpone a la Zona de Amortiguamiento del Parque Nacional Cordillera Azul, por lo que se realizó las siguientes acciones:

- Mediante Oficio N° 101-2023-SERNANP-PNCAZ, la Jefatura del Parque Nacional Cordillera Azul (**JPNCAZ**), atendiendo a la solicitud de Opinión Técnica de Compatibilidad a la actividad "Instalación de estación de servicios con gasocentro de GLP", ubicado en la Carretera Fernando Belaunde Terry S/N – Pizana, distrito de Pólvora, provincia de Tocache, departamento San Martín, remitió el Informe Técnico N° 066-2023-SERNANP-JPNCAZ, concluyendo que el proyecto es **compatible**.
- Mediante Oficio N° 1530-2023-GRSM/DREM de fecha 07 de noviembre de 2023, la **DREM-SM** solicitó a la Jefatura del Parque Nacional Cordillera Azul (**JPNCAZ**) Opinión Técnica a la **DIA**; por lo que, a través del Oficio N° 292-2023-SERNANP-PNCAZ de fecha 15 de diciembre de 2023, la Jefatura del Parque Nacional Cordillera Azul, remitió la Opinión Técnica N° 271-2023-SERNANP-JPNCAZ, mediante el cual **emite Opinión Técnica Favorable** al proyecto "Instalación de estación de servicios con gasocentro de GLP", ubicado en la Carretera Fernando Belaunde Terry S/N – Pizana, distrito de Pólvora, provincia de Tocache, departamento San Martín, cuya Titular de la actividad es Ignacio Mamani Benavente.

En ese sentido, el proyecto cuenta con las respectivas opiniones técnicas, cumpliendo con las disposiciones establecidas para evaluación de Estudios Ambientales de actividades dentro de Áreas Naturales Protegidas o sus Zonas de Amortiguamiento.



V. ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIONES

5.1. Componentes y edificaciones del proyecto

Observación 1: En la Tabla N° 4. Componentes a instalar, indica que las islas 1 y 2 contarán con un dispensador cada uno; sin embargo, en el resumen ejecutivo indica que cada isla contará con dos dispensadores. Corregir el cuadro de acuerdo a lo indicado en el resumen ejecutivo. Asimismo, corregir en el mismo cuadro el número de dispensadores con el que contará el establecimiento.

Respuesta: El titular corrigió la tabla 4, en el que indica que las islas 1 y 2 contarán con 2 dispensadores cada uno y la isla 3 con tres dispensadores, según el siguiente detalle:

Tabla N° 04: Componentes a Instalar

Tipo de Combustible	Componente a instalar	Descripción de las características y/o especificaciones técnicas	
Combustibles Líquidos y GLP	Tanques de combustibles líquidos	Capacidad	- Tanque 1: 7,800 GLNS - Tanque 2: 7,800 GLNS - Tanque 3: 7,800 GLNS - Tanque 4: 7,800 GLNS - Tanque 5: 10,000 GLNS - Tanque 6: 10,000 GLNS - Tanque 7: 10,000 GLNS - Tanque 8: 10,000 GLNS
		Producto a almacenar	- Tanque 1: Diésel B5-S50 - Tanque 2: Gasolina 84 - Tanque 3: Gasolina Regular - Tanque 4: Gasolina Premium - Tanque 5: Diésel B5-S50 - Tanque 6: Gasolina 84 - Tanque 7: Gasolina Regular - Tanque 8: Gasolina Premium
	Tanque de GLP	Capacidad	71,200 galones
		Producto a almacenar	Gas Licuado de Petróleo (GLP)
		Capacidad	7,800 GLNS
	CAPACIDAD TOTAL DE ALMACENAMIENTO		79,000 galones
	Islas de despacho con dispensadores y/o surtidores	Numero de Islas	3 islas
		Numero de dispensadores	7 dispensadores
		Numero de mangueras de cada dispensador y/o surtidor	ISLA 1: • Dispensador 1: Ocho mangueras • Dispensador 2: Dos mangueras ISLA 2: • Dispensador 1: Ocho mangueras • Dispensador 2: Dos mangueras ISLA 3: • Dispensador 1: Dos mangueras • Dispensador 2: Ocho mangueras • Dispensador 3: Dos mangueras
		Atención del dispensador y/o surtidor	Todos los dispensadores atenderán por los dos lados.
		Tipo de combustible a despachar por cada dispensador y/o surtidor	ISLA 1: • Dispensador 1: DB5-S50, G-84, G-Regular, G-Premium • Dispensador 2: DB5-S50 ISLA 2: • Dispensador 1: DB5-S50, G-84, G-Regular, G-Premium • Dispensador 2: DB5-S50 • ISLA 3: • Dispensador 1: GLP • Dispensador 2: DB5-S50, G-84, G-Regular, G-Premium • Dispensador 3: GLP

Fuente: pág. 6 y 7 del levantamiento de observaciones de la DIA

Conclusión: Observación absuelta

5.2. Características ambientales



Observación 2: Corregir la estación meteorológica indicada en el ítem Clima y Meteorología, por una cercana al área del proyecto, pues este se desarrolla en Pólvora, no Tarapoto.

Respuesta: El titular indica que la estación meteorológica más cercana al proyecto y de la cual se obtuvieron los datos climatológicos es la estación Tananta, según el siguiente detalle:

Tabla N° 09: Ubicación de estación meteorológica

ESTACIÓN METEOROLÓGICA TANANTA					
Tipo:	Convencional			Procesamiento de datos meteorológicos	2017
Departamento:	San Martín	Latitud:	8°6'54.86"		2018
Provincia:	Tocache	Longitud:	76°34'49.77"		2019
Distrito:	Pólvora	Altitud:	480		2020
					2021
					2022

Fuente: pág. 26 del levantamiento de observaciones de la DIA

Conclusión: Observación absuelta

Observación 3: Deberá adjuntar en anexo el registro fotográfico fechado de la toma de datos meteorológicos para la obtención de la dirección y velocidad del viento, de acuerdo a lo indicado en la R.M. 151-2020-MINEM/DM.

Respuesta: El titular adjunta en el anexo 3 – Panel fotográfico, el registro fotográfico de la toma de datos meteorológicos, realizado el 10 de febrero de 2023.

Conclusión: Observación absuelta

Observación 4: Corregir en la figura 1, el nombre del solicitante de la muestra, pues indica William Mamani.

Respuesta: El titular corrigió el nombre del solicitante de la muestra de suelos, indicando que se trata de Ignacio Mamani Benavente.

Conclusión: Observación absuelta

Observación 5: En el ítem Idioma o Lengua Predominante indica: La población circundante al área de influencia del proyecto, así como el distrito **Tarapoto** tienen como idioma predominante al "CASTELLANO". Corregir el distrito, pues el proyecto se desarrolla en Pólvora.

Respuesta: El titular corrigió lo indicado, según el siguiente detalle:

Idioma o Lengua Predominante: La población circundante al área de influencia del proyecto, así como el distrito de Pólvora tienen como idioma predominante al "CASTELLANO".

Conclusión: Observación absuelta

5.3. Plan de relacionamiento con la comunidad

Observación 6: Actualizar el mecanismo de participación ciudadana a ser aplicado durante la evaluación de la DIA, de acuerdo a lo indicado en el resumen ejecutivo, y adjuntar las evidencias en anexo.

Respuesta: El titular indica que el mecanismo de participación ciudadana a ser aplicado será el siguiente:



Mecanismo de participación ciudadana a ser aplicado: El Mecanismo de Participación Ciudadana elegido es el de: Distribución de materiales informativos (Tríptico) dicho tríptico está realizado en un lenguaje inclusive y claro y sencillo, en idioma castellano.

En el anexo 10 de la DIA, se encuentra la evidencia de la entrega del tríptico a la población del All.

Conclusión: Observación absuelta

5.4. Programa de monitoreo

Observación 7: Corregir la coordenada MA-1 – Barlovento, en ambas etapas, ya que no coinciden con lo indicado en el resumen ejecutivo.

Respuesta: El titular corrigió la coordenada MA-1– Barlovento en los cuadros de monitoreo de calidad del aire en las etapas de construcción y operación, de acuerdo a lo indicado en el resumen ejecutivo.

Conclusión: Observación absuelta

5.5. Anexos

Observación 8: Corregir la coordenada de ubicación de MA-1 – Barlovento, en ambas etapas, en el anexo 1: cuadro de compromisos.

Respuesta: El titular corrigió la coordenada MA-1– Barlovento, en el anexo 1: cuadro de compromisos.

Anexo 1: cuadro de compromisos

ETAPA	ACTIVIDAD	COMPROMISO	INDICADORES		
			UBICACIÓN	FRECUENCIA	OTROS
Construcción	Recolección de residuos solidos	De acuerdo al D.S. N° 014-2017-MINAM	Este: 318302.10 Norte: 9114998.05	Diario, hasta el término de la construcción	-
	Monitoreo de ruido Ambiental	De acuerdo al D.S. N° 085-2003-PCM	MR-1: Ruido Ambiental: Zona de tanques – Excavación de la fosa de tanques Este: 318276 Norte: 9115032	Única vez	-
	Monitoreo de Calidad de Aire	De acuerdo al D.S. N° 003-2017-MINAM y D.S. N° 010 – 2019 – MINAM.	MA-1 - Barlovento Este: 318383 Norte: 9115046 MA-2 - Sotavento Este: 318284 Norte: 9114998	Única vez	-
Operación	Recolección de residuos solidos	De acuerdo a l D.S. N° 014-2017-MINAM	Este: 318302.10 Norte: 9114998.05	Diario, toda la vida útil del proyecto	-
	Monitoreo de ruido Ambiental	De acuerdo al D.S. N° 085-2003-PCM	MR-1: Ruido Ambiental - Frente al cuarto de máquinas y tanque de GLP Este: 318280 Norte: 9114995	Trimestral	-
	Monitoreo de Calidad de Aire	De acuerdo al D.S. N° 003-2017-MINAM y D.S. N° 010 – 2019 – MINAM.	MA-1 – Barlovento Al costado del tanque 1 Este: 318383 Norte: 9115046 MA-2 – Sotavento Frente al Minimarket y tanque GLP Este: 318284 Norte: 9114998	Anualmente	-

Fuente: Anexo 1 del levantamiento de observaciones de la DIA

Conclusión: Observación absuelta

Observación 9: Corregir en los planos el número de dispensadores por isla, de acuerdo a lo indicado en la observación 1. Asimismo, corregir la coordenada de ubicación de MA-1 – Barlovento en los planos de monitoreo en la etapa de construcción y operación.

Respuesta: El titular corrigió en los planos la cantidad de dispensadores por isla, considerando dos dispensadores en la isla 1, dos dispensadores en la isla 2 y tres dispensadores en la isla 3, según lo indicado en la tabla 4.

Conclusión: Observación absuelta

Observación 10: En el anexo 8 Plan de contingencias, corregir lo siguiente:

- En el cuadro del ítem 3.3, corregir el número de tanque que corresponde al GLP.

Respuesta: El titular indica en el cuadro del ítem 3.3 que corresponde al tanque 1, con respecto al almacenamiento de GLP.

		GLP		
TK N° 1	01	7,800 GLNS.	GLP	ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL TANQUE DE GLP VER EN PLANO DETALLES
TOTAL		79,000 GLNS.		

Fuente: Anexo 8 del levantamiento de observaciones de la DIA

Conclusión: Observación absuelta

- En el ítem 4.1. corregir el número de islas con las que contará el establecimiento, pues indica 4 islas, y según el resumen ejecutivo y planos, serán tres. Corregir, además, el número de extintores con el que contará la EE.SS.

Respuesta: El titular corrigió el número de islas con las que contará el establecimiento e indicó el número de extintores por isla, de acuerdo al siguiente detalle:

Su ubicación será la siguiente:

Zona de tanque de almacenamiento de GLP : 01 de 50kg
 Zona de Dispensadores (ISLA 01, 02 y 03) : 03 de 12Kg.
 Zona de Tanques de Almacenamiento de C.L. : 01 de 12Kg.

Conclusión: Observación absuelta

- En el ítem 11.2. corregir el nombre del propietario, pues indica Corporación CR INGS S.A.C.

Respuesta: Indica que el propietario a cargo del plan de contingencias es Ignacio Mamani Benavente.

CARGO	NOMBRE	TELEF/CEL
PROPIETARIO	IGNACIO MAMANI BENAVENTE	
ADMINISTRADOR	A contratar, momento de la operación	Fijo a contratar
3 ISLEROS	A contratar, momento de la operación	Fijo a contratar
	A contratar, momento de la operación	Fijo a contratar
	A contratar, momento de la operación	Fijo a contratar
VIGILANTE	A contratar, momento de la operación	Fijo a contratar

Fuente: Anexo 8 del levantamiento de observaciones de la DIA

Conclusión: Observación absuelta

- En el ítem 12, indica que el establecimiento contará con el apoyo del cuerpo de bomberos voluntarios de La Banda de Shilcayo. Asimismo, en el mismo ítem menciona a la compañía de bomberos de Bagua. Corregir.

Respuesta: El titular realizó la corrección respectiva, indicando que ante cualquier contingencia contarán con el apoyo del cuerpo de bomberos voluntario de Tocache.

Conclusión: Observación absuelta

- En el ítem 14 menciona que el proyecto se encuentra en el distrito San Cristóbal, provincia Picota. Corregir.

Respuesta: El titular corrigió la ubicación del proyecto, indicando que se ubica en el distrito Pólvora, provincia Tocache.

Conclusión: Observación absuelta

Observación 11: En el anexo 9 Plan de minimización y manejo de residuos sólidos, corregir en los ítems 4.3, 10.6 y tabla 10, que la gestión de los residuos sólidos estará a cargo de la Municipalidad Provincial de San Martín.

Respuesta: El titular corrigió en los ítems indicados el responsable de la gestión de los residuos sólidos que generará el establecimiento, en este caso será la Municipalidad Distrital de Pólvora.

Conclusión: Observación absuelta



IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES

El Titular señaló que la evaluación de los impactos ambientales identificados se realizó sobre la base de la metodología elaborada por el autor Vicente Conesa Fernández - Vítora (4a.Ed., 2010), la cual consiste en el Cálculo de Importancia (I), considerando los siguientes atributos: Naturaleza (+/-), Intensidad (IN), Extensión (EX), Momento (MO), Persistencia (PE), Reversibilidad (RV), Sinergia (SI), Acumulación (AC), Efecto (EF) y Periodicidad (PR), Recuperabilidad (MC), cuya fórmula es la siguiente:

$$I = +/- (3IN + 2EX + MO + PE + RV + SI + CA + EF + PR + MC)$$

Tabla 3: Matriz de evaluación de impactos ambientales

Etapa	Actividades	Componente y/o Factor Ambiental	Aspecto Ambiental	Impacto Ambiental	ATRIBUTOS											Índice de Importancia	
					N	IN	EX	MO	PE	RV	SI	AC	EF	PR	MC	I	Categoría
TRABAJOS PRELIMINARES																	
Construcción	Transporte y movilización de Maquinarias, Equipos y Materiales y la colocación de cercos de protección de obra.	Aire	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	-	1	2	4	1	1	1	1	4	1	1	-21	Leve
			Emisiones gaseosas producto del transporte	Alteración de la calidad del aire	-	1	2	4	1	1	1	1	4	1	1	-21	Leve
			Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-	1	2	4	1	1	1	1	4	1	1	-21	Leve
		Socio-Económico	Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	-19	Leve
			Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	+	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	+19	Compatible
	MOVIMIENTO DE TIERRAS																
	Excavaciones, movimientos de tierra y retiro de tierra	Aire	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	-	2	1	4	1	1	1	1	4	1	1	-22	Leve
			Emisiones gaseosas producto de la utilización de maquinarias	Alteración de la calidad del aire	-	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	-19	Leve
			Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	-19	Leve
		Socio-Económico	Generación de residuos sólidos no peligrosos (desmante)	Alteración de la calidad del suelo	-	1	1	4	1	1	1	1	4	1	2	-20	Leve
Generación de accidentes laborales			Afectaciones a la salud del trabajador	-	1	2	4	1	1	1	1	4	1	1	-21	Leve	
Generación de empleos temporales		Incremento temporal de la oferta de empleo	+	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	+19	Compatible		
OBRAS CIVILES																	
Obras de Concreto (Simple y Armado) y Albañilería para la construcción de la edificación, la fosa de tanques de GLP y combustibles líquidos, así como la base para la isla y dispensadores	AIRE	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	-	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	-19	Leve	
		Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-	2	1	4	1	1	1	1	4	1	1	-22	Leve	
	SUELO	Generación de residuos sólidos no peligrosos (Desmante, madera, fierros, etc)	Alteración de la calidad del suelo	-	1	1	4	1	1	1	1	4	1	2	-20	Leve	
	SOCIO-ECONOMICO	Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	-	1	2	4	1	1	1	1	4	1	1	-21	Leve	
		Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	+	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	+19	Compatible	



Carpintería metálica	Aire	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	-	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	-19	Leve
		Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-	2	1	4	1	1	1	1	4	1	1	-22	Leve
	Suelo	Generación de residuos sólidos no peligrosos (Desmonte, cartones, fierros, etc)	Alteración de la calidad del suelo	-	1	1	4	1	1	1	1	4	1	2	-20	Leve
		Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	-	1	2	4	1	1	1	1	4	1	1	-21	Leve
	Socio-Económico	Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	+	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	+19	Compatible
INSTALACIONES MÉCANICAS Y ELECTRICAS																
Izaje y Montaje mecánico de los tanques de combustibles líquidos y GLP y de los dispensadores en la isla de despacho	Aire	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	-	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	-19	Leve
		Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	-19	Leve
	Suelo	Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	-19	Leve
		Generación de residuos sólidos peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	-19	Leve
	Socio-Económico	Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	-	1	2	4	1	1	1	1	4	1	1	-21	Leve
		Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	+	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	+19	Compatible
Instalación y conexión mecánico de tuberías, accesorios y válvulas y cableado y conexión eléctrico y energizado	Aire	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	-	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	-19	Leve
		Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	-19	Leve
	Suelo	Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	-19	Leve
PRUEBAS PRE OPERATIVAS																
Pruebas de hermeticidad de los tanques y del sistema de tuberías	Aire	Generación de ruido por la prueba de hermeticidad con aire a presión	Incremento del nivel de ruido	-	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	-19	Leve
ACABADOS																
Acabados y colocación de señalizaciones de seguridad	Aire	Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	-19	Leve
	Suelo	Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-	1	1	3	1	1	1	1	4	1	1	-18	Leve
		Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	-	1	2	4	1	1	1	1	4	1	1	-21	Leve
	Socio-Económico	Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	+	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	+19	Compatible





Operación	Combustibles Líquidos	Recepción y descarga de combustibles líquidos	Aire	Generación de emisiones gaseosas por el transporte	Alteración a la calidad de aire	-	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	-19	Leve
				Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido	-	1	1	4	1	1	1	1	4	2	1	-20	Leve
		Almacenamiento de combustibles líquidos	Aire	Emisión de compuestos orgánicos volátiles (COVs)	Alteración a la calidad de aire	-	1	1	4	1	1	1	1	4	2	1	-20	Leve
				Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido	-	1	1	4	1	1	1	1	4	2	1	-20	Leve
		Suelo	Derrames accidentales de combustibles	Alteración de la calidad del suelo	-	1	1	3	1	1	1	1	4	2	1	-19	Leve	
		Despacho y venta de combustibles líquido	Aire	Emisión de compuestos orgánicos volátiles (COVs)	Alteración a la calidad de aire	-	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	-19	Leve
	Generación de ruido			Incremento del nivel de ruido	-	1	1	4	1	1	1	1	4	2	1	-20	Leve	
	Suelo		Derrame de combustible líquido	Alteración a la calidad del suelo	-	1	1	3	1	1	1	1	4	2	1	-19	Leve	
	Socio-Económico		Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	+	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	+19	Compatible	
	GLP	Recepción y descarga de GLP	Aire	Generación de emisiones gaseosas por el transporte	Alteración a la calidad de aire	-	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	-19	Leve
				Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido	-	1	1	4	1	1	1	1	4	2	1	-20	Leve
		Almacenamiento de GLP	Aire	Emisión de compuestos orgánicos volátiles (COVs)	Alteración a la calidad de aire	-	1	1	4	1	1	1	1	4	2	1	-20	Leve
Generación de ruido.				Incremento del nivel de ruido	-	1	1	4	1	1	1	1	4	2	1	-20	Leve	
Suelo		Derrames accidentales de GLP	Alteración de la calidad del suelo	-	1	1	3	1	1	1	1	4	2	1	-19	Leve		
Despacho y venta de GLP		Aire	Emisión de compuestos orgánicos volátiles (COVs)	Alteración a la calidad de aire	-	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	-19	Leve	
			Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-	1	1	4	1	1	1	1	4	2	1	-20	Leve	
		Socio-Económico	Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	+	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	+19	Compatible	
Mantenimiento o C.L.		Limpieza y calibración	Aire	Generación de emisiones gaseosas	Alteración a la calidad de aire	-	1	1	4	1	1	1	1	4	2	1	-20	Leve
	Generación de ruido.			Incremento del nivel de ruido	-	1	1	4	1	1	1	1	4	2	1	-20	Leve	
	Suelo		Generación de residuos peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-	2	1	3	1	2	1	1	1	2	1	-20	Leve	
	Reparaciones y reemplazos	Aire	Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido	-	1	1	4	1	1	1	1	4	2	1	-20	Leve	
		Suelo	Derrames accidentales de combustibles.	Alteración de la calidad del suelo	-	2	1	3	1	2	1	1	1	2	1	-20	Leve	

Mantenimiento o GLP	Inspección y calibración	Aire	Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido	-	1	1	4	1	1	1	1	4	2	1	-20	Leve
		Suelo	Generación de residuos peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-	2	1	3	1	2	1	1	1	2	1	-20	Leve
	Reparaciones y reemplazos	Aire	Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido	-	1	1	4	1	1	1	1	4	2	1	-20	Leve
		Suelo	Generación de residuos peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-	2	1	3	1	2	1	1	1	2	1	-20	Leve

Fuente: Pág. 51 al 54 del levantamiento de observaciones de la DIA

VII. MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

El Titular se compromete a cumplir con las medidas de prevención, mitigación y/o corrección de impactos ambientales identificados, durante la etapa de construcción, operación y mantenimiento del proyecto

Tabla 4: Medidas de manejo ambiental

Etapa	Actividades	Aspecto Ambiental	Impacto Ambiental	Medidas De Manejo Ambiental	
				Medidas de Prevención	Medidas de Minimización
TRABAJOS PRELIMINARES					
CONSTRUCCIÓN	Transporte y movilización de Maquinarias, Equipos y Materiales y la colocación de cercos de protección de obra.	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	<ul style="list-style-type: none"> - Se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor. - Se tendrá programado las obras de modo que el polvo generado sea lo mínimo posible. 	-
		Emisiones gaseosas producto del transporte	Alteración de la calidad del aire	<ul style="list-style-type: none"> - Se implementará un registro de máquinas y vehículos a utilizarse con el fin de verificar que tenga su revisión técnica y así asegurar que valores de emisión son aceptable. - Antes de la utilización de los vehículos, maquinarias y equipos se verificará que cuenten con un filtro para atenuar los gases de combustión a generarse durante su uso. 	-
		Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	<ul style="list-style-type: none"> - Se realizarán las labores de construcción en horario diurno. - Se implementarán señaléticas y/o indicaciones, para indicar que está prohibido el uso de sirenas o claxon de los vehículos, los cuales deberán utilizarse solo en caso de emergencia. - Se implementará señaléticas y/o indicaciones, en las cuales se indique el límite de velocidad de los vehículos y maquinarias 	-
		Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	Se utilizará un área que cuente con la autorización correspondiente por parte de la municipalidad distrital, para almacenar los residuos generados.	-
		Generación	Incremento	Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre	-

	de empleos temporales	temporal de la oferta de empleo	y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral.	
MOVIMIENTO DE TIERRAS				
Excavaciones, movimientos de tierra y retiro de tierra	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	<ul style="list-style-type: none"> - Se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor. - Se tendrá programado las obras de modo que el polvo generado sea lo mínimo posible. 	-
	Emisiones gaseosas producto de la utilización de maquinarias	Alteración de la calidad del aire	<ul style="list-style-type: none"> - Los vehículos, los equipos y las maquinarias a emplear serán sometidos a una inspección técnica antes de su uso en la etapa de construcción a fin de prevenir la alteración de la calidad del aire por la emisión de gases de combustión. - Antes de la utilización de los vehículos, maquinarias y equipos se verificará que cuenten con un filtro para atenuar los gases de combustión a generarse durante su uso. 	-
	Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-	Los equipos y maquinarias serán sometidos a una inspección técnica antes de su uso, al fin de garantizar que se encuentren en buenas condiciones y operativos para ser utilizados, lo que permitirá disminuir el nivel de ruido por imperfecciones.
	Generación de residuos sólidos no peligrosos (desmote)	Alteración de la calidad del suelo	<ul style="list-style-type: none"> - Se utilizará un área que cuente con la autorización correspondiente por parte de la municipalidad distrital, para almacenar los residuos generados. - Segregación de todos los residuos que se generan, de manera de minimizar el costo de disposición y la posibilidad de reciclar y reusar. Para tal fin, se instalarán contenedores herméticos rotulados y diferenciados por colores. 	-
	Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	Todos los trabajadores contarán con los equipos de protección personal adecuados (filtros, mascarillas, cascos, guantes, gafas, orejeras, mamelucos, zapatos de seguridad)	-
	Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral.	-
OBRAS CIVILES				
Obras de Concreto (Simple y Armado) y Albañilería para la construcción de la edificación, la fosa de tanques de GLP y combustibles líquidos, así como la base para la isla y	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	<ul style="list-style-type: none"> - Se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor. - Se tendrá programado las obras de modo que el polvo generado sea lo mínimo posible. 	-
	Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	<ul style="list-style-type: none"> - Se implementarán señaléticas, para indicar la prohibición del uso de sirenas o claxon de los vehículos, estas permanecerán durante toda la ejecución de la etapa de construcción. - Se implementará señalética en las cuales se indique el límite de velocidad de 20 Km/h para los vehículos del proyecto. - Se programará en forma conjunta y en horas de menor sensibilidad (horario diurno, 8:00 a 18:00 horas). 	-
	Generación	Alteración de la	- Los residuos sólidos no peligrosos serán almacenados en cilindros metálicos por	Si se produjeran derrames de aceites de las



dispensadores	de residuos sólidos no peligrosos (Desmote, madera, fierros, etc)	calidad del suelo	colores según la Norma Técnica Peruana NTP 900.058 (2005) aprobada por INDECOPI. Los cilindros metálicos serán rotulados según el material a albergar. La zona de almacenamiento será indicada con un letrero, será de fácil acceso, se mantendrá limpia y ordenada. - El desmote generado será entregado a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS).	maquinarias, fluidos hidráulicos, solventes, susceptibles de producir contaminación, estos serán limpiados de inmediato y absorbidos con arena, y esta arena será tratada como residuos peligrosos.
	Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	Como medida preventiva todos los trabajadores contarán con los equipos de protección personal adecuados (filtros, mascarillas, cascos, guantes, gafas, orejeras, mamelucos, zapatos de seguridad)	-
	Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral.	-
Carpintería metálica	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	- Se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor. - Se tendrá programado las obras de modo que el polvo generado sea lo mínimo posible.	-
	Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	Se programará en forma conjunta y en horas de menor sensibilidad (horario diurno, 8:00 a 18:00 horas).	Los equipos y maquinarias serán sometidos a una inspección técnica antes de su uso, al fin de garantizar que se encuentren en buenas condiciones y operativos para ser utilizados, lo que permitirá disminuir el nivel de ruido por imperfecciones.
	Generación de residuos sólidos no peligrosos (Desmote, cartones, fierros, etc)	Alteración de la calidad del suelo	- Los residuos sólidos no peligrosos serán almacenados en cilindros metálicos por colores según la Norma Técnica Peruana NTP 900.058 (2005) aprobada por INDECOPI. Los cilindros metálicos serán rotulados según el material a albergar. La zona de almacenamiento será indicada con un letrero, será de fácil acceso, se mantendrá limpia y ordenada. - El desmote generado será entregado a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS).	Si se produjeran derrames de aceites de las maquinarias, fluidos hidráulicos, solventes, susceptibles de producir contaminación, estos serán limpiados de inmediato y absorbidos con arena, y esta arena será tratada como residuos peligrosos.
	Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	Como medida preventiva todos los trabajadores contarán con los equipos de protección personal adecuados (filtros, mascarillas, cascos, guantes, gafas, orejeras, mamelucos, zapatos de seguridad, etc.)	-
	Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral.	-
	INSTALACIONES MÉCANICAS Y ELECTRICAS			
Izaje y Montaje mecánico de los tanques de combustibles líquidos y GLP y de los	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	- Se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor. - Se tendrá programado las obras de modo que el polvo generado sea lo mínimo posible.	-
	Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido		Los equipos y maquinarias serán sometidos a una inspección técnica antes de su uso, al fin de





dispensadores en la isla de despacho				garantizar que se encuentren en buenas condiciones y operativos para ser utilizados, lo que permitirá disminuir el nivel de ruido por imperfecciones.
	Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	<ul style="list-style-type: none"> - Los residuos sólidos no peligrosos sin valor económico serán entregados a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS), o al servicio municipal de recojo de basura, para su disposición final en un relleno sanitario. - Los residuos sólidos no peligrosos con valor económico podrán ser comercializados, donados o entregados como material de reciclaje; con una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS) registrada por MINAM y que cuenten con su respectiva autorización municipal. - Los residuos sólidos serán almacenados en bolsas de plástico y colocados en el interior de recipientes rotulados e identificados. 	-
	Generación de residuos sólidos peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	<ul style="list-style-type: none"> - El manejo y la disposición de los residuos sólidos generados será realizado de acuerdo al Plan de manejo de Residuos Sólidos, el cual se encuentra en concordancia a lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante el D.L. N°1278 y su reglamento, aprobado mediante D.S. N° 014-2017-MINAM. - Los residuos sólidos peligrosos serán entregados a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS), con registro vigente, para su disposición final en un relleno de seguridad. 	-
	Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	Como medida preventiva todos los trabajadores contarán con los equipos de protección personal adecuados (filtros, mascarillas, cascos, guantes, gafas, orejeras, mamelucos, zapatos de seguridad, etc)	-
	Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral.	-
Instalación y conexión mecánico de tuberías, accesorios y válvulas y cableado y conexión eléctrico y energizado	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	<ul style="list-style-type: none"> - Se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor. - Se tendrá programado las obras de modo que el polvo generado sea lo mínimo posible. 	-
	Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-	Los equipos y maquinarias serán sometidos a una inspección técnica antes de su uso, al fin de garantizar que se encuentren en buenas condiciones y operativos para ser utilizados, lo que permitirá disminuir el nivel de ruido por imperfecciones.
	Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	<ul style="list-style-type: none"> - Los residuos sólidos no peligrosos sin valor económico serán entregados a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS), o al servicio municipal de recojo de basura, para su disposición final en un relleno sanitario. - Los residuos sólidos no peligrosos con valor económico podrán ser comercializados, donados o entregados como material de reciclaje; con una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS) registrada por MINAM y que cuenten con su respectiva autorización municipal. 	-



			- Los residuos sólidos serán almacenados en bolsas de plástico y colocados en el interior de recipientes			
PRUEBAS PRE OPERATIVAS						
OPERACIÓN	Pruebas de hermeticidad de los tanques y del sistema de tuberías	Generación de ruido por la prueba de hermeticidad con aire a presión	Incremento del nivel de ruido	Las pruebas de hermeticidad, a través de un check list se verificará que se haya firmado el Permiso de Trabajo para la autorización de dicha prueba y que los equipos a utilizar se encuentren en estado operativo (no se encuentren dañados). Finalmente, al término de la prueba se verificará que se haya emitido el acta de prueba de hermeticidad respectiva, a fin de verificar que los componentes evaluados se encuentran herméticos y que cuando se inicie la operación de los mismos no generen fuga de combustibles.	-	
		ACABADOS				
	Acabados y colocación de señalizaciones de seguridad	Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	Como medida preventiva se realizarán los trabajos acordes a los horarios que se establezcan en los permisos otorgados por la municipalidad.	-	
		Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	El manejo y la disposición de los residuos sólidos generados será realizado de acuerdo al Plan de manejo de Residuos Sólidos, el cual se encuentra en concordancia a lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante el D.L. N° 1278 y su reglamento, aprobado mediante D.S. N° 014-2017-MINAM.	-	
		Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	Como medida preventiva todos los trabajadores contarán con los equipos de protección personal adecuados (filtros, mascarillas, cascos, guantes, gafas, orejeras, mamelucos, zapatos de seguridad, etc.)	-	
		Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral.	-	
	Combustibles Líquidos	Recepción y descarga de combustibles líquidos	Generación de emisiones gaseosas por el transporte	Alteración a la calidad de aire	<ul style="list-style-type: none"> - Se verificará que las máquinas a utilizar se encuentren en buenas condiciones, con valores de emisión aceptable y amortiguadores de ruido según corresponda. - Se contará con un Sistema de recuperación de vapor y venteo, para la descarga y almacenamiento de Combustibles Líquidos se dará mediante un Sistema Balanceado Punto Único Manifoleado, consiste en manifiolarse los tubos de venteo superficialmente, el sistema cuenta con válvulas de sobrelenado instaladas superficialmente en los tubos de venteo. 	-
			Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido	<ul style="list-style-type: none"> - Se implementará señalética donde se indique la prohibición de uso de sirenas o claxon. - Se verificará que las máquinas a utilizar se encuentren en buenas condiciones, con valores de emisión aceptable y amortiguadores de ruido según corresponda. 	-
	Almacenamiento de combustibles líquidos	Emisión de compuestos orgánicos volátiles (COVs)	Alteración a la calidad de aire	<ul style="list-style-type: none"> - Se verificará que las instalaciones estén diseñadas para facilitar la operatividad de los camiones durante la descarga al tanque. - Se verificará que los equipos a utilizar para la descarga cuenten con las revisiones técnicas vigentes. <p>Se realizará el mantenimiento preventivo de los equipos de recepción, tubos de venteo, detector de fuga, dispensadores y las pistolas de despacho cada tres años, dado que los equipos se encuentran nuevos.</p>	-	



GLP	Despacho y venta de combustibles líquidos	Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido	Como medida preventiva se hará el mantenimiento de las bombas y tableros con frecuencia anual.	-
		Derrames accidentales de combustibles	Alteración de la calidad del suelo	Como medida preventiva: Las zonas de descarga y carga de combustible, así como donde haya manipulación de combustibles y/o productos químicos estarán pavimentadas adecuadamente, con la finalidad de evitar contacto de algún derrame con el sub suelo.	-
		Emisión de compuestos orgánicos volátiles (COVs)	Alteración a la calidad de aire	Se realizará el mantenimiento preventivo a las tuberías de venteo y máquinas dispensadoras, de manera que se encuentren en buen estado para evitar la emisión de COVs.	-
		Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	- Se implementará señaléticas y/o indicaciones precisando que está prohibido el uso de sirenas claxon de los vehículos para ser atendido en la isla de despacho. Se verificará que los vehículos tengan apagados sus motores al momento de llegar a abastecerse de combustibles.	-
		Derrame de combustible líquido	Alteración a la calidad del suelo	Como medida preventiva: Las zonas de descarga y carga de combustible, así como donde haya manipulación de combustibles y/o productos químicos estarán pavimentadas adecuadamente, con la finalidad de evitar contacto de algún derrame con el sub suelo.	-
		Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral.	-
	Recepción y descarga de GLP	Generación de emisiones gaseosas por el transporte	Alteración a la calidad de aire	- Se verificará que las máquinas a utilizar se encuentren en buenas condiciones, con valores de emisión aceptable y amortiguadores de ruido según corresponda. Para la recuperación de Vapor del GLP se realizará mediante la bomba instalada en el Camión-Tanque, que presurizará la fase gaseosa del GLP, a fin de realizar el trasvase del GLP líquido de Camión-Tanque al Tanque de Almacenamiento del Gasocentro, y de esa forma permite también la recuperación del vapor.	-
		Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido	- Se implementará señalética donde se indique la prohibición de uso de sirenas o claxon. Se verificará que las máquinas a utilizar se encuentren en buenas condiciones, con valores de emisión aceptable y amortiguadores de ruido según corresponda.	-
	Almacenamiento de GLP	Emisión de compuestos orgánicos volátiles (COVs)	Alteración a la calidad de aire	- Se verificará que las instalaciones estén diseñadas para facilitar la operatividad de los camiones durante la descarga al tanque. - Se verificará que los equipos a utilizar para la descarga cuenten con las revisiones técnicas vigentes. - Se realizará el mantenimiento preventivo de los equipos de recepción, sistema de recuperación de vapores dispensadores y las pistolas de despacho cada tres años, dado que los equipos se encuentran nuevos.	-
		Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido	Como medida preventiva se hará el mantenimiento de las bombas y tableros con frecuencia anual.	-
		Derrames accidentales de GLP	Alteración de la calidad del suelo	Como medida preventiva: Las zonas de descarga y carga de GLP, así como donde haya manipulación de GLP y/o productos químicos estarán pavimentadas adecuadamente, con la finalidad de evitar contacto de algún derrame con el sub	-



MANTENIMIENTO	Mantenimiento C.L.	Despacho y venta de GLP	Emisión de compuestos orgánicos volátiles (COVs)	Alteración a la calidad de aire	suelo. Se realizará el mantenimiento preventivo a las tuberías de venteo y máquinas dispensadoras, de manera que se encuentren en buen estado para evitar la emisión de COVs.	-	
			Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	- Se implementará señaléticas y/o indicaciones precisando que está prohibido el uso de sirenas claxon de los vehículos para ser atendido en la isla de despacho. - Se verificará que los vehículos tengan apagados sus motores al momento de llegar a abastecerse de combustibles.	-	
			Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral.	-	
	Mantenimiento C.L.	Limpieza y calibración		Generación de emisiones gaseosas	Alteración a la calidad de aire	- Los trabajos de mantenimiento de los componentes del establecimiento serán realizados por personal calificado, previa obtención del Permiso de Trabajo y Permiso de Ingreso a Espacio Confinado, según corresponda, por parte del responsable del Trabajo, a fin de realizarlo adecuadamente y evitar cualquier derrame de algún combustible u otra sustancia. - Cuando los trabajos de mantenimiento impliquen cualquier alteración del cuerpo del tanque o de las tuberías (trabajos de metalmecánica, cambios de accesorios o elementos que involucren conexión o desconexión de tuberías, etc.), se someterá a dichos componentes, antes de la puesta en servicio del mismo, a la evaluación de la hermeticidad, para lo cual se emitirá los certificados y actas que correspondan, a fin de evitar cualquier derrame de algún combustible.	-
				Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	Antes de iniciar las labores de Limpieza y calibración, se verificará a través de un check list si los equipos a utilizar se encuentran operativos, sin daños, lo que permitirá identificar que equipos utilizar a fin de no generar ruido por imperfecciones de mal estado.	-
				Generación de residuos peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	- El manejo y disposición de los residuos sólidos peligrosos se realizará de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278: Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y el el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; la zona de almacenamiento temporal se encontrará pavimentada y techada. - Los residuos sólidos peligrosos serán entregados a la Empresa Operadora de Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) autorizado, los cuales serán dispuestos en un relleno de seguridad autorizado anualmente, dicha medida se verificará mediante los manifiestos de Residuos Sólidos.	-
				Reparaciones y reemplazos	Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido	Antes de iniciar las labores de Reparaciones y Reemplazos, se verificará a través de un check list si los equipos a utilizar se encuentran operativos, sin daños, lo que permitirá identificar que equipos utilizar a fin de no generar ruido por imperfecciones de mal estado.
	Derrames accidentales de	Alteración de la calidad del suelo	- Se realizará mantenimiento de las máquinas dispensadoras y equipos con el fin de evitar las fugas de compuestos orgánico volátiles.		-		



Mantenimiento GLP		combustible s.		<ul style="list-style-type: none"> - El manejo y disposición de los residuos sólidos peligrosos que pudieren generarse en las reparaciones y reemplazos se realizará de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278: Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y el y el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; la zona de almacenamiento temporal se encontrará pavimentada y techada. - Los residuos sólidos peligrosos serán entregados a la Empresa Operadora de Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) autorizado, los cuales serán dispuestos en un relleno de seguridad autorizado anualmente, dicha medida se verificará mediante los manifiestos de Residuos Sólidos. 	
		Inspección y calibración	<p>Generación de ruido.</p> <p>Incremento del nivel de ruido</p> <p>Generación de residuos peligrosos</p> <p>Alteración de la calidad del suelo</p>	<p>Antes de iniciar las labores de Inspección y calibración, se verificará a través de un check list si los equipos a utilizar se encuentran operativos, sin daños, lo que permitirá identificar que equipos utilizar a fin de no generar ruido por imperfecciones de mal estado.</p> <ul style="list-style-type: none"> - El manejo y disposición de los residuos sólidos peligrosos se realizará de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278: Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y el y el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; la zona de almacenamiento temporal se encontrará pavimentada y techada. - Los residuos sólidos peligrosos serán entregados a la Empresa Operadora de Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) autorizado, los cuales serán dispuestos en un relleno de seguridad autorizado anualmente, dicha medida se verificará mediante los manifiestos de Residuos Sólidos. 	-
	Reparaciones y reemplazos	Generación de ruido. <p>Incremento del nivel de ruido</p>	<p>Antes de iniciar las labores de Reparaciones y Reemplazos, se verificará a través de un check list si los equipos a utilizar se encuentran operativos, sin daños, lo que permitirá identificar que equipos utilizar a fin de no generar ruido por imperfecciones de mal estado.</p>	-	
		Generación de residuos peligrosos <p>Alteración de la calidad del suelo</p>	<ul style="list-style-type: none"> - El manejo y disposición de los residuos sólidos peligrosos se realizará de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278: Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y el y el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; la zona de almacenamiento temporal se encontrará pavimentada y techada. - Los residuos sólidos peligrosos serán entregados a la Empresa Operadora de Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) autorizado, los cuales serán dispuestos en un relleno de seguridad autorizado anualmente, dicha medida se verificará mediante los manifiestos de Residuos Sólidos. 	-	

Fuente: Pág. 73 al 83 del levantamiento de observaciones de la DIA

VIII. PROGRAMA DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y MONITOREO

El Titular se comprometió a efectuar el monitoreo ambiental de la calidad de aire y ruido, así como el manejo de los residuos sólidos que se generarán durante la etapa de construcción, operación y mantenimiento del proyecto, conforme a lo siguiente:

8.1. Etapa constructiva del proyecto

a) Monitoreo de calidad ambiental para aire

El monitoreo de la calidad de aire se realizará respecto de los parámetros PM₁₀ y PM_{2.5} durante la etapa constructiva del proyecto, de acuerdo con los Estándares de Calidad Ambiental para Aire aprobados por el Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM.

b) Monitoreo de ruido ambiental

El monitoreo de ruido ambiental se realizará durante la etapa constructiva del proyecto, según lo establecido en el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, aprobado por Decreto Supremo N° 085-2003-PCM.

c) Ubicación de los puntos de monitoreo de calidad de aire y ruido

Tabla 5: Ubicación de puntos de monitoreo – etapa de construcción

Estación De Muestreo	Coordenadas UTM		Parámetros	Frecuencia
	Este	Norte		
MR-1: Ruido Ambiental: Zona de tanques – Excavación de la fosa de tanques	318276	9115032	70 dB	Única Vez
MA-1 - Barlovento	318383	9115046	PM ₁₀ – PM _{2.5}	Única Vez
MA-2 - Sotavento	318284	9114998		

Fuente: Pág. 86 del levantamiento de observaciones de la DIA

8.2. Etapa operativa del proyecto

a) Monitoreo de calidad ambiental para aire

El monitoreo de la calidad de aire se realizará respecto del parámetro Benceno con una frecuencia anual durante la etapa de operación del proyecto, de acuerdo con los Estándares de Calidad Ambiental para Aire aprobados por el Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM.

b) Monitoreo de ruido ambiental

El monitoreo de ruido ambiental se realizará con una frecuencia trimestral durante la etapa de operación del proyecto, según lo establecido en el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, aprobado por Decreto Supremo N° 085-2003-PCM.

c) Ubicación de los puntos de monitoreo de calidad de aire y ruido



Tabla 6: Ubicación de puntos de monitoreo – etapa de operación

Punto de monitoreo	Coordenadas UTM		Parámetros	Frecuencia
	Este	Norte		
MR-1: Ruido Ambiental - Frente al cuarto de máquinas y tanque de GLP	318280	9114995	70 dB	Trimestral
MA-1- Barlovento Al costado del tanque 1	318383	9115046	Benceno (ug/m3)	Anual
MA-2- Sotavento Frente al Minimarket y tanque GLP	318284	9114998		

Fuente: Pág. 87 y 88 del levantamiento de observaciones de la DIA

8.3. Manejo de residuos sólidos

El manejo y disposición final de los residuos de construcción (desmote) será realizado de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 019-2016-VIVIENDA.

El manejo, control, transporte y disposición final de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos que se generarán durante las etapas de construcción, operación y mantenimiento de la Estación de Servicios proyectada, será realizado de acuerdo a lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1278, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017 MINAM así como de acuerdo a lo establecido por la Norma Técnica Peruana N° 900.058.2019 denominada "GESTIÓN AMBIENTAL" Gestión de Residuos. Código de Colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos.

IX. PLAN DE ABANDONO

El Titular describió de manera conceptual las acciones y las medidas que se implementaran para el abandono parcial y total de la estación de servicios, con el fin de que se restituyan las condiciones iniciales o el uso futuro del área donde se ejecutaría la actividad.

X. CONCLUSIÓN.

Luego de la evaluación realizada a la documentación presentada por Ignacio Mamani Benavente, se verificó que ha cumplido con todos los requisitos técnicos exigidos por las normas ambientales que regulan la actividad de hidrocarburos, así como con los lineamientos idóneos para la ejecución de las medidas ambientales en todas las etapas del proyecto; por lo que corresponde aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de "Instalación de una estación de servicios de venta al público de combustibles líquidos y GLP", ubicado en la Carretera Fernando Belaunde Terry S/N – Pizana, distrito de Pólvora, provincia de Tocache, departamento San Martín, de acuerdo a los fundamentos señalados en el presente Informe.

XI. RECOMENDACIÓN.

DERIVAR el presente informe a la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Energía y Minas para la emisión del informe legal y la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de una estación de servicios de venta al público de combustibles líquidos y GLP", presentado por Ignacio Mamani Benavente.



Es todo cuanto informo a usted señor Director, para su conocimiento

Atentamente;

Moyobamba, 16 de abril de 2024



Pinuccia I. Vasquez Vela
Ingeniero Ambiental
C.I.P. 93008



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

AUTO DIRECTORAL N° 172 -2024-DREM-SM/D

Moyobamba, 17 ABR. 2024



Visto el Informe N° 016-2024-GRSM-DREM/DAAME/PIVV, se **REQUIERE** a la Oficina de Asesoría Legal la emisión del informe legal correspondiente a la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de una estación de servicios de venta al público de combustibles líquidos y GLP", ubicado en la Carretera Fernando Belaunde Terry S/N – Pizana, distrito de Pólvora, provincia de Tocache, departamento San Martín, presentado por Ignacio Mamani Benavente



NOTIFÍQUESE al Titular.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO
DIRECTOR REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

INFORME LEGAL N° 073-2024-GRSM/DREM/AEFA

Para : Ing. Jose Enrique Celis Escudero
Director Regional de Energía y Minas

De : Abg. Alejandro E. Flores Alegre
Asesor legal.

Asunto : Opinión legal sobre el Informe final de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para las actividades de hidrocarburos del Proyecto “Instalación de una estación de servicios de venta al público de combustibles líquidos y GLP”, presentado por Ignacio Mamani Benavente.

Referencia : - INFORME N° 016-2024-GRSM-DREM/DAAME/PIVV
- Auto Directoral N° 112-2024-DREM-SM/D

Fecha : Moyobamba, 07 de mayo de 2024.



Me dirijo a Ud., en atención al documento de la referencia y documentación anexa, para manifestarle lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES

- Mediante Escrito con registro N° 026-2023128879 de fecha 07 de marzo de 2023, Ignacio Mamani Benavente, presentó a la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (en adelante, DREM-SM) la solicitud de compatibilidad del proyecto “Instalación de estación de servicios con gasocentro de GLP”, ubicado en la Carretera Fernando Belaunde Terry, altura del centro poblado Pizana, distrito de Pólvora, provincia de Tocache, departamento San Martín, la misma que fue remitida a la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas mediante Oficio N° 299-2023-GRSM/DREM de fecha 17 de marzo de 2023.
- Mediante Oficio N° 101-2023-SERNANP-PNCAZ, la Jefatura de Parque Nacional Cordillera Azul emite opinión de compatibilidad del proyecto “Instalación de estación de servicios con gasocentro de GLP”, dado que no contraviene con la categoría, zonificación, plan maestro y objetivos de creación de la referida Área Natural Protegida.
- Mediante Carta S/N de fecha 23 de octubre de 2023, Ignacio Mamani Benavente (en adelante, el Titular), presentó a la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (en adelante, DREM-SM) la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para las actividades de hidrocarburos del Proyecto “Instalación de una estación de servicios de venta al público de combustibles líquidos y GLP”, para su respectiva evaluación.
- Mediante Oficio N° 1530-2023-GRSM/DREM de fecha 07 de noviembre de 2023, la DREM-SM solicitó a la Jefatura del Parque Nacional Cordillera Azul del Servicio Nacional de Áreas Protegidas por el Estado – SERNANP, la opinión técnica favorable a la Declaración de Impacto Ambiental presentada para evaluación.
- Mediante Oficio N° 292-2023-SERNANP-PNCAZ de fecha 15 de diciembre de 2023, la Jefatura del Parque Nacional Cordillera Azul emite Opinión Técnica Favorable a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Instalación de una estación de servicios de venta al público de combustibles líquidos y GLP”, en el espacio superpuesto a la zona de amortiguamiento del Parque Nacional Cordillera Azul.
- Mediante Auto Directoral N° 029-2024-DREM-SM/D de fecha 29 de enero de 2024, sustentado en el Informe N° 004-2024-GRSM-DREM/DAAME/PIVV, la DREM-SM otorgó al Titular un plazo de siete (7) días hábiles para subsanar las observaciones formuladas al Resumen Ejecutivo de la DIA.





GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

- Mediante escrito con registro N° 026-2024305708 de fecha 08 de febrero de 2024, el Titular presentó a la DREM-SM la información destinada a subsanar las observaciones contenidas en el Informe de Evaluación información N° 004-2024-GRSM-DREM/DAAME/PIVV.
- Mediante Carta N° 90-2024-GRSM/DREM de fecha 04 de marzo de 2024, se remitió al Titular el Auto Directoral N° 068-2024-DREM-SM/D de fecha 04 de marzo de 2024, sustentado en el Informe N° 010-2024-GRSM-DREM/DAAME/PIVV, a través de los cuales, la DREM-SM emite opinión favorable al Resumen Ejecutivo de la DIA y otorga un plazo de diez (10) hábiles para presentar el cargo de entrega de un ejemplar en físico y digital de la DIA y del Resumen ejecutivo a la Municipalidad Provincial de Tocache y a la Municipalidad Distrital de Pólvora.
- Mediante Carta S/N de fecha 11 de marzo de 2024, el Titular remitió los cargos de presentación del resumen ejecutivo y la Declaración de Impacto Ambiental ante la Municipalidad Provincial de Tocache y Distrital de Pólvora.
- Mediante Carta N° 116-2024-GRSM/DREM de fecha 14 de marzo de 2024, la DREM-SM, remitió al Titular el Auto Directoral N° 080-2024-DREM-SM/D de fecha 13 de marzo de 2024, sustentado en el Informe N° 012-2024-GRSM-DREM/DAAME/PIVV, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones formuladas a la Declaración de Impacto Ambiental.
- Mediante Carta S/N de fecha 03 de abril de 2024, el Titular presentó el levantamiento de observaciones de la Declaración de Impacto Ambiental, para la revisión correspondiente.
- Mediante Auto Directoral N° 112 -2024-DREM-SM/D de fecha 17 de abril del 2024, sustentado en el Informe N° 016-2024-GRSM-DREM/DAAME-PIVV, se requiere la emisión del informe legal correspondiente a la aprobación de la DIA del proyecto "Instalación de una estación de servicios de venta al público de combustibles líquidos y GLP", ubicado en la Carretera Fernando Belaunde Terry S/N – Pizana, distrito de Pólvora, provincia de Tocache, departamento San Martín, presentado por Ignacio Mamani Benavente

II.- ANÁLISIS JURÍDICO



Cabe señalar que, la opinión que se emita en el presente Informe es estrictamente sobre aspectos jurídicos y no técnicos, y en consecuencia está condicionada a lo que se analice y se concluya en los Informes Técnicos elaborados, los mismos que en virtud del **principio de buena fe procedimental** establecido en el numeral 1.8. del artículo IV del título preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala que "La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe"

En ese mismo sentido, debemos indicar que , el análisis de las opiniones emitidas en el presente Informe, se amparan en el **principio de confianza** que se desarrolla en la Administración Pública, el mismo que se precisa en el tercer párrafo del Fundamento 4.47 de la Casación N° 23-2016 de la Corte Suprema de Justicia de la República que señala: "La necesidad de acudir al principio de confianza es más evidente cuando hablamos de organizaciones complejas, como son las instituciones públicas, en las cuales la persona tiene que interactuar con muchos otros funcionarios día a día. Por ende, si el funcionario público tuviera como exigencia permanente verificar que otro funcionario ubicado en un nivel jerárquicamente inferior o en un nivel horizontal al suyo cumple o no su función, no le quedaría lugar para cumplir sus propias labores. De ahí que se parte de una presunción: todo funcionario con el que se interactúa obra en cabal cumplimiento de sus funciones".

Que, el Reglamento para la Protección Ambiental de las Actividades de Hidrocarburos (en adelante, RPAAH), aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM, tiene por objeto normar la protección y gestión ambiental de las actividades de hidrocarburos a fin de prevenir, minimizar, rehabilitar, remediar y compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades, para propender el desarrollo sostenible.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Que, el artículo 11° del Reglamento para la Protección Ambiental en las actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM, establece que la autoridad ambiental competente para la evaluación y revisión de los Estudios Ambientales e Instrumentos de Gestión Ambiental complementarios en las actividades de hidrocarburos es, según sea el caso, el Ministerio de Energía y Minas, a través de la Dirección General de Asuntos ambientales Energéticos (DGAAE), así como los Gobiernos Regionales, de acuerdo con las funciones transferidas en el marco del proceso de descentralización.

En ese sentido, la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín, es competente de ejercer las funciones sectoriales en materia de energía y Minas de conformidad con lo establecido con la Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM de fecha 11 de enero de 2008.

Que, el primer párrafo del artículo 5° del Reglamento para la Protección ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto relacionado con las Actividades de Hidrocarburos, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la Autoridad Ambiental Competente que corresponda a la actividad a desarrollar, de acuerdo a sus competencias.

En ese mismo sentido, el primer párrafo del artículo 8° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, establece que previo al Inicio de Actividades de Hidrocarburos, Ampliación de actividades o Modificación, culminación de actividades o cualquier desarrollo de la Actividad, el titular está obligado a presentar ante la Autoridad Ambiental Competente, según sea el caso, el Estudio Ambiental o el Instrumento de Gestión Ambiental Complementario o el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) correspondiente, el que deberá ser ejecutado luego de su aprobación y será de obligatorio cumplimiento. El costo de los estudios antes señalados y su difusión será asumido por el proponente.

Que, el artículo 13° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos (RPAAH) dispone que el contenido de los estudios ambientales, deberá ceñirse a las guías aprobadas por el Ministerio de Energía y Minas, mediante Resolución Ministerial, las que serán desarrolladas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, así como a la normativa sectorial, en lo que sea aplicable. Asimismo, con Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM se aprobó el "Contenido de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Establecimientos de Venta al Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) para Uso Automotor (Gasocentro), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (LNG) y Plantas Envasadoras de GLP", el cual contempla la estructura, así como los requisitos técnicos y legales de la Declaración de Impacto Ambiental.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 23 del RPAAH establece que la Declaración de Impacto Ambiental es un instrumento de gestión ambiental reservado para proyectos cuya ejecución puede originar impactos ambientales negativos leves.

Que, en el artículo 33 del RPAAH se establece que concluida la revisión y evaluación del Estudio Ambiental, la Autoridad Ambiental Competente debe emitir la Resolución acompañada de un Informe que sustente lo resuelto, el cual es parte integrante de la misma y tiene carácter público. El informe debe comprender como mínimo, lo siguiente: 1. Antecedentes (información sobre el Titular, el proyecto de inversión o Actividad de Hidrocarburos y las actuaciones administrativas realizadas); 2. Descripción del proyecto o Actividad; 3. Resumen de las opiniones técnicas vinculantes y no vinculantes de otras autoridades competentes y del proceso de participación ciudadana; 4. Descripción de



impactos ambientales significativos y medidas de manejo a adoptar; 5. Resumen de las obligaciones que debe cumplir el Titular, sin perjuicio de la plena exigibilidad de todas las obligaciones, términos y condiciones establecidos en los planes que conforman la Estrategia de Manejo Ambiental del Estudio Ambiental, de acuerdo a lo señalado en los artículos 28 y 29 del Reglamento de la Ley del SEIA; y 6. Conclusiones.

Que, en esa misma línea, el artículo 34 del RPAAH establece que la Resolución que aprueba el Estudio Ambiental constituye la Certificación Ambiental, por lo que faculta al Titular para obtener las demás autorizaciones, licencias, permisos u otros requerimientos que resulten necesarios para la ejecución del proyecto de inversión.

La Certificación Ambiental obliga al Titular a cumplir con todas las obligaciones para prevenir, controlar, mitigar, rehabilitar, compensar y manejar los impactos ambientales señaladas en el Estudio Ambiental y/o su Estrategia de Manejo Ambiental, según corresponda. Su incumplimiento está sujeto a sanciones administrativas por parte de la Autoridad Competente en Materia de Fiscalización Ambiental.

El otorgamiento de la Certificación Ambiental no exime al Titular de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse de la ejecución de su proyecto o Actividad de Hidrocarburos, conforme a Ley.

Que, mediante Informe N° 016-2024-GRSM-DREM/DAAME/PIVV de fecha 17 de abril de 2024, elaborado por la Ing. Pinuccia I. Vásquez Vela, Evaluadora Ambiental de la Dirección de Asuntos Ambientales Minero Energético, concluyó que luego de la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de una estación de servicios de venta al público de combustibles líquidos y GLP", ubicado en la Carretera Fernando Belaunde Terry S/N – Pizana, distrito de Pólvora, provincia de Tocache, departamento San Martín, presentado por Ignacio Mamani Benavente, ésta ha cumplido con todos los requisitos técnicos exigidos por las normas ambientales que regulan la actividad de hidrocarburos, así como con los lineamientos idóneos para la ejecución de las medidas ambientales en todas las etapas del proyecto; por lo que corresponde su aprobación.

III.-CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, el suscrito, **OPINA APROBAR** la DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL – DIA del Proyecto "Instalación de una estación de servicios de venta al público de combustibles líquidos y GLP", ubicado en la Carretera Fernando Belaunde Terry S/N – Pizana, distrito de Pólvora, provincia de Tocache, departamento San Martín, presentado por Ignacio Mamani Benavente; por lo tanto corresponde emitir un acto resolutivo que así lo disponga.



Abg. Alejandro E. Flores Alegre

ASESOR LEGAL
CAL: 55403